

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Febrero.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 23 de Febrero.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente relativo á la creación de un epígrafe en las Tarifas de la Contribución industrial, comprensivo de los corredores que se dedican á pesar y medir toda clase de granos y líquidos, del cual resulta que en el año de 1876, y á consecuencia de reclamación producida en esa Dirección general por Don Patricio Utrilla, vecino de Campo de Criptana, Ciudad-Real, se mandó instruir el expediente de asimilación que para tales casos prevenia el art. 4.º del Reglamento de 20 de Mayo de 1873.

En su vista, y considerando que examinados los epígrafes de las Tarifas unidas al Reglamento de la contribución industrial, ninguno se encuentra en que propiamente puedan ser clasificados los que se dedican á la industria aludida, pues los más análogos, ó sean los de los epígrafes núm. 1.º, clase 6.ª, tarifa 1.ª, y el núm. 11 de la 2.ª, distan mucho de ser lo bastante para evitar la creación de uno nuevo, y en cuanto al 8.º de la tarifa 2.ª, además de que por referirse á los

Agentes y Corredores de Cambio sin fianza, malamente podria aplicarse á los que pesan y miden granos y líquidos, cosas bien distintas, fué suprimido en virtud de Real orden de 4 de Enero de 1879:

Considerando que siendo infinito el número de los que en España ejercen dicha industria, ya sin contribuir con aplicación á algún epígrafe, ya con una aplicación equivocada, con lo que se ocasionan perjuicios de consideración al Tesoro, se está en el caso previsto por el art. 4.º del reglamento:

Considerando que cuando se promulgó el vigente reglamento de la contribución industrial y de comercio pendía de la resolución de este Ministerio el expediente, y como quiera que en dicho reglamento se ha cometido la omisión que se trataba de subsanar en el de 20 de Mayo de 1873, según ha manifestado esa Dirección, y que el expediente está instruido conforme á la ley;

S. M. de acuerdo con lo informado por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido autorizar la adición á la tarifa 2.ª de las adjuntas al reglamento de 13 de Julio último de un epígrafe concebido en los siguientes términos: «Corredores que se dedican á pesar y medir toda clase de granos y líquidos, pagarán 100 pesetas.»

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1882.—Camacho.—Sr. Director general de Contribuciones.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 271.

Habiéndose extraviado á D. Antonio Masip Beré, vecino de Roquetas, la cédula personal de 10.ª clase expedida á su favor por la Administración de Propiedades é Impuestos, he dispues-

to hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de la misma.

Tarragona 26 de Febrero de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 272.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vandellós:

Debiendo procederse á las alteraciones en las fincas rústicas, urbanas y pecuarias ó sea cargo y descargo de las mismas para proceder á la confeccion del reparto de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1883 á 84, los propietarios á quienes les convenga hacer alteraciones en las suyas podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes, contadero desde el día de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con los documentos justificativos á dicho efecto; pues terminado que sea dicho plazo, no se atenderá ninguna por justísima que sea.

En su virtud, ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de Tivisa, Capsanes, Pradip, Montroig, Perelló, Tarragona y Vilanova de Sitjes lo hagan público en sus respectivas localidades á fin de que llegue á conocimiento de los interesados terratenientes de este término municipal.

Vandellós 23 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Francisco Barceló.

Núm. 273.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vallmoll.

Debiéndose formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1883 á 84, se avisa á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos que

lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince días, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Vallmoll 24 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Francisco Tarrés.

Núm. 274.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vimbodí.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el corriente año económico de 1882 á 83, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el término de ocho días puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que contra el mismo creyeren asistirlas.

Ruego á los señores Alcaldes de Espluga de Francolí, Prades y Vallclara lo hagan público en sus respectivas localidades.

Vimbodí 24 de Febrero de 1883.—El Alcalde, José Plasa.

Núm. 275.

#### AUDIENCIA DE BARCELONA.

Ha de proveerse una plaza de Médico Forense en el Juzgado de primera instancia de Tortosa, correspondiente á la provincia de Tarragona, con arreglo á lo prevenido en la orden de la superioridad fecha 14 de Mayo de 1883.

Lo que por disposicion del Ilustrísimo Sr. Presidente, se hace público á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas ante el referido Juzgado dentro del plazo de quince días, contaderos desde la insercion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Barcelona 23 de Febrero de 1883.—El Secretario accidental de gobierno, Carlos Salvador.



Núm. 276.

Don Sebastian Ribot y Santandreu, Juez de instruccion de la ciudad y partido de Igualada.

Por el presente, y en virtud de sumario que me hallo instruyendo por hurto de varias prendas á Napoleon Malet y Tarda, se cita, llama y emplaza á Arcesa Casendas, que en el día seis del actual salió de esta ciudad con el coche que vá á Vilafranca, en compañía de otros dos sugetos desconocidos, bajo el nombre de José Bonany; cuyo segundo apellido, paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro el término de cinco dias, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de prestar declaracion en el sumario antes dicho; con prevencion que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Igualada á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—Sebastian Ribot.—Ante mí, F. Xavier Chavalera.

Núm. 277.

EDICTO.

Don Alfonso García Mendez, Capitan graduado Teniente, Fiscal del Batallon de Reserva de Tarragona, número veinte y cinco.

No habiendo comparecido al segundo edicto fijado en el *Boletin oficial* de esta provincia el soldado de la primera compañía de este Batallon Estéban Salvadó Martí, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer y último edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole el cuartel del Carro de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa como desertor.

Tarragona veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—Alfonso García.

Núm. 278.

EDICTO.

Don Elias Cuesta Alaejos, Teniente, Fiscal del Batallon Reserva de Reus, número veinte y siete.

Habiéndose ausentado del pueblo de Capafons donde tenia su residencia el soldado del expresado Batallon Juan Fons Barbará, á quien estoy sumariando por el delito de haber faltado á la revista anual última;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por

el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido individuo, señalándole el pabellon número seis, plaza de Cuarteles de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Reus veintiuno de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—Elias Cuesta.

Núm. 179.

EDICTO.

Don Alfonso García Mendez, Capitan graduado Teniente, Fiscal del Batallon Reserva de Tarragona, número veinte y cinco.

No habiendo comparecido al segundo edicto fijado en el *Boletin oficial* de esta provincia el soldado de la primera compañía de este Batallon Pablo Mestre Bosch, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer y último edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole el cuartel del Carro de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa como desertor.

Tarragona veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—Alfonso García.

COMPañIA DE LOS FERRO-CARRILES

DE

LERIDA A REUS Y TARRAGONA.

Subasta para el suministro de piezas de hierro fundido, bronce y laton.

El día 1.º de Marzo, á la una de su tarde, la Compañía del Ferro-carril de Lérida á Reus y Tarragona, procederá simultáneamente en sus Oficinas Centrales, Paseo de Recoletos, número 11, duplicado principal, y en sus oficinas de Explotacion y Movimiento en la Estacion de Reus, á la apertura de los pliegos que se hayan presentado para la adquisicion de la subasta pública que celebra para el suministro de todas las piezas de bronce y laton fundidos, que la misma puede necesitar durante un año, así como las piezas de hierro fundido que la conviniesen en el mismo plazo.

Los pliegos de condiciones para estos suministros estarán de manifiesto: En Madrid, en dichas oficinas, Paseo de Recoletos, núm. 11, principal.

En Lérida, en el despacho de el Jefe de Estacion.

En Reus, en las Oficinas de Explotacion y Movimiento.

En Tarragona, en el despacho de el Jefe de Estacion.

Las proposiciones serán extendidas en la forma y en los términos que á continuacion se insertan, desechándose en el acto las que carezcan de dicho requisito.

Las citadas proposiciones se harán en pliego cerrado y deberán venir acompañadas del resguardo de un depósito hecho en la Caja del Crédito Moviliario Español, bien en sus oficinas, Paseo de Recoletos, núm. 9, bien en la Sucursal del Banco de España en Reus á nombre de dicha Sociedad donde se harán los depósitos hasta las dos de la tarde del día anterior al de la subasta.

El Consejo de administracion resolverá dentro de los quince dias siguientes al de la apertura de los pliegos, la cual se verificará en Madrid, á presencia del Administrador Gerente y Secretario general y en Reus á presencia de el Jefe de la Explotacion y demás Jefes de servicio.

Los pliegos serán leidos en alta voz y á presencia del público levantándose acta de ellos, la cual acompañadas de las proposiciones originales se remitirá á Madrid para que en su vista y la de las proposiciones presentadas en Madrid, resuelva el Consejo de Administracion como ya se deja dicho.

Los depósitos no podrán retirarse hasta el día siguiente de adjudicada la subasta, por todos aquellos á quienes no se aceptasen sus proposiciones y á los quince dias siguientes al en que se verificó la apertura de los pliegos en el caso de que no se hubiese aceptado ninguna proposicion.

La Compañía se reserva el derecho de aceptar la proposicion que encontrase mas ventajosa, ó rechazarlas todas.

El proponente al que se adjudicase cualquiera de las dos subastas no podrá retirar su depósito, el cual estará á disposicion de la Compañía hasta depuradas las cuentas de la última entrega al espirar el plazo de este contrato.

El depósito que se ha de verificar para cualquiera de estas dos subastas será de la cantidad de quinientas pesetas.

Madrid 17 de Febrero de 1883.—Por la Compañía de los Ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona.—El Administrador Gerente, José de Oñate.

Modelo de proposicion.

El que suscribe D...., residente en...., enterado del pliego de condiciones aprobado por el Consejo de Administracion del Ferro-carril de Lérida á Reus y Tarragona con fecha 17 del presente mes, para el suministro de...., conformándose con todas las cláusulas y condiciones estipuladas, se compromete con dicha Compañía á suministrarle todas las piezas de...., que necesite durante un año al precio de...., pesetas el kilo.

dia de de 1883.

Sucursal de Tarragona.

BANCO DE ESPAÑA.

En cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 21 de Julio último, queda abierta la recaudacion en los pueblos que á continuacion se expresan para el cobro y provision por los interesados de las *Cédulas personales* correspondientes al actual año económico, la cual tendrá lugar en cada uno de los mismos en los dias, horas y puntos que se determinan, teniendo en cuenta que trascurrido el tiempo marcado en el presente anuncio, deberán concurrir al domicilio del recaudador á proveerse de dicho documento, en el término de dos meses, á contar desde la fecha en que dá principio la cobranza en cada localidad.

NOMBRES de los Cobradores.	PUEBLOS.	DIAS.	HORAS de cobranza.	PUNTOS donde ha de verificarse.
D. Miguel Benaiges.....	Tivisa.....	3 al 7 de Marzo.....	De 8 á 2 mañana....	Casa Consistorial.
		Tarragona 24 de Febrero de 1883.—		P. el Director, Francisco Bermejo.

Sociedad Tarraconense

PARA EL ALUMBRADO POR GAS.

Primera Convocatoria.

Con el objeto de discutir y resolver acerca de algunos de los extremos consignados en el art. 22 de los Estatutos de esta Empresa, la Junta Directiva de la misma ha acordado convocar á los señores accionistas para la reunion general extraordinaria que tendrá lugar el jueves 8 de Marzo próximo, á las doce del dia, en el local de la fábrica de gas de esta ciudad.

Los señores socios con derecho de asistencia podrán recoger las papéletas de entrada desde el 5 al 7 del referido mes, de dos á cuatro de la tarde, en las oficinas de esta Administracion.

Tarragona 26 de Febrero de 1883.—Por la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por gas.—El Administrador, P. Martí y Ferré.